



## APORTACIÓN A LOS TRABAJOS DE LA SEXTA COMISIÓN EN EL PROYECTO DE CONVENIO DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD

1. España da la bienvenida al Proyecto de Artículos preparado por la CDI sobre la prevención y el castigo de crímenes de lesa humanidad y reconoce las discusiones constructivas en la 6ª Comisión de la Asamblea. El proyecto de artículos es una buena oportunidad para negociar una nueva Convención con el fin de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad. A diferencia del crimen de genocidio o los crímenes de guerra que cuentan con una Convención específica, los crímenes de lesa humanidad no están regulados por ninguna convención internacional. Este ejercicio permite reforzar la persecución de este crimen atroz.
2. El Proyecto contiene elementos significativos y positivos, como las definiciones de estos crímenes, la obligación de los Estados de prevenir y castigarlos, la introducción de estos crímenes en la legislación nacional y de procesar o extraditar a los presuntos autores, entre otros.
3. España se felicita de que la definición de los crímenes de lesa humanidad incluida en el Proyecto de Artículos coincida con la del Estatuto de Roma. Es fundamental que el Derecho Internacional Penal sea único en su tipicidad y se evite su fragmentación. El Estatuto de Roma supuso un gran avance en la codificación de los crímenes atroces que hay que preservar.
4. No obstante, el Derecho Internacional Penal también se desarrolla y actualizar según la realidad que pretende regular y, 25 años después de la adopción del Estatuto, se ha producido una evolución en la concepción de los crímenes sexuales y por motivos de género y una toma de conciencia sobre la importancia de la persecución.
- 5.

crímenes, como ya ocurre en el artículo 2.1.h del proyecto de convención. Ello en consonancia con el contexto social, facilitando la persecución de crímenes cometidos por este motivo y reforzando la protección de las víctimas.